



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 054-2017-MPH-GT.**

*Ayacucho*, 14 MAR 2018

**VISTO:**

El Informe Técnico N°.036-2018-MPH/51-52/JCGA, de fecha 05 de Marzo de 2018, expedientes Nros. III6 y 320, de fechas 16 de Enero y 23 de Febrero del año 2018, promovido por el Gerente de la Empresa de Transportes Urbano e Interurbano y Servicios Múltiples "SANTA ROSA" S.A.C., ruta 14, sobre solicitud de incremento de vehículos para prestar el Servicio de Transporte Regular, señor Félix Rodríguez Lujan.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30558, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica, exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 16 de Enero de 2018, por el señor Félix Rodríguez Lujan, solicitando el incremento de los vehículos de Placas de Rodaje AKZ-860, año de fabricación 2015, Marca Mitsubishi Fuso, Clase M3.C3, B2A-798, año de fabricación 1997, Marca Mitsubishi, Clase M3, F5J-569, año de fabricación 1995, Marca Mitsubishi, Clase M3 y YIO-726, año de fabricación 1995, Marca Mitsubishi, Clase M3, en concordancia con el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Art. 64°. Se establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el Transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante **Incremento** o **Sustitución** de Vehículos;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, **Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1** Señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, para los vehículos de placas de rodaje AKZ-860, año de fabricación 2015, Marca Mitsubishi Fuso, Clase M3.C3, B2A-798, año de fabricación 1997, Marca Mitsubishi, Clase M3, F5J-569, año de fabricación 1995, Marca Mitsubishi, Clase M3 y Y10-726, año de fabricación 1995, Marca Mitsubishi, Clase M3, así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, con Informe Técnico N°. 036-2018-MPH/51-52/JCGA, de fecha 05 de Marzo de 2018, se recomienda declarar en ADMISIBLE la solicitud de incremento, para los vehículos de Placas de Rodaje AKZ-860, año de fabricación 2015, Marca Mitsubishi Fuso, Clase M3.C3, B2A-798, año de fabricación 1997, Marca Mitsubishi, Clase M3, F5J-569, año de fabricación 1995, Marca Mitsubishi, Clase M3 y Y10-726, año de fabricación 1995, Marca Mitsubishi, Clase M3, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación; se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo Nro. 065-000000040275, por concepto de incremento vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, al Artículo 64° del Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR el incremento de las unidades vehiculares AKZ-860, B2A-798, F5J-569 y Y10-726, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformara la flota vehicular de la Empresa, Autorizada con Resoluciones de Gerencia N°.133-2013 y 004-2015-MPH/GT, tal como se detalla:

N°	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
1	AKZ-860	MITSUBISHI FUSO	M3.C3	2015	HUAMAN CUTIPA ALDO
2	B2A-798	MITSUBISHI	M3	1997	HUAMANCUSI MAURICIO ULISES
3	F5J-569	MITSUBISHI	M3	1995	MARTINEZ FLORES ABRAHAN
4	Y10-726	MITSUBISHI	M3	1995	CERDA CHUCHON MAXIMILIANA TOMASA

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

**I. DATOS GENERALES:**



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Razón Social : Empresa de Transportes Urbano e Interurbano y Servicios Múltiples "Santa Rosa" S.A.C., ruta 14.

Domicilio : Quicapata (Av. Gran Mariscal con Jr. Los Laureles) Distrito de Carmen Alto .

Colores : Blanco-Negro-Azul (identificación del logotipo).

II. DE LA RUTA:

Código de la Ruta : Servicio Regular.

Paradero Inicial : Quicapata (Av. Gran Mariscal con Jr. Los Laureles) Distrito de Carmen Alto.

Paradero Final : Intersección entre los Jirones Los Telares y Jr. 29 de Marzo Distrito de Ayacucho.

Horario : 05.00 horas a 9:00 pm.



DESCRIPCION DEL RECORRIDO:

IDA: Quicapata, Terminal ( Av. Gran Mariscal con Jr. Los laureles), Jr. Sánchez Carrión, Jr. Las lagunas, Av. Los Héroes del Cenepa, Av. 2 AA.HH. la Paz, Av. 1 Programa de Viviendas Vista Alegre, Enace (H.U.P), Av. Abraham Valdelomar, con Av. Ayacucho, Av. Mariscal Castilla, Av. Mariscal Cáceres, Av. Perú, Av. Carmen Alto, Puente Alameda, Jr. 2 de Mayo, Jr. Carlos F. Vivanco, Jr. 3 Mascaras, Av. Mariscal Cáceres, Jr. Asamblea, Av. Independencia, Vía Libertadores, AA.HH. II de Junio, Av. Los Tunales, Asoc. María Magdalena, Asoc. Jesús Nazareno, Asoc. San Felipe, Asoc. Artesanos, Jr. Los Telares, Av. La Cantuta, Jr. Los Taladores, Jr. 29 de Marzo, Jr. Los Telares. MPH\*\*\*\*\*

VUELTA: Jr. Los telares, intersección con Jr. 29 de Marzo, Asoc. San Felipe, Asoc, Jesús de Nazareno, Av. Los tunales, AA.HH. II de Junio, Prog. 26 de Junio, Vía los libertadores, Av. Independencia, Jr. Quinoa, Jr. Libertad, Calle Nazareno, Jr. Carlos F. Vivanco, Jr. 28 de Julio, Puente Alameda, Av. Carmen Alto, Av. Perú, Av. Mariscal Cáceres, Av. Mariscal Castilla, Av. Abraham Valdelomar, intersección con Av. Ayacucho, Av. Abraham Valdelomar, Av. 1 programa de viviendas Vista Alegre, Enace (H.U.P), Av. 02 AA.HH. La paz, Av. Los héroes del Cenepa, Jr. Las lagunas, Jr. Sánchez Carrión, Jr. Los laureles con Av. Gran mariscal, terminal de la empresa paradero final Distrito de Carmen Alto. MPH\*\*\*\*\*

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud del Recorrido : Ida : 10 Km. con 78 metros Aprox.



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

	Vuelta	: 11 Km. Aprox.
	Total	: 21 Km. con 78 metros Aprox.
Velocidad Promedio		: 30 Km. /h.
Frecuencia		: Ida : 5 minutos.
		: vuelta: 5 minutos.
Tipo de Unidades		: M3.C3. Ómnibus.
Flota Vehicular	:	Operativa : 35 Unidades.
		Reten : 00 Unidades.
		Total : 35 Unidades.

**ARTICULO TERCERO.**- Las unidades vehiculares AKZ-860, B2A-798, F5J-569 y YIO-726, formarán parte de flota vehicular de la Empresa de Transportes Urbano y Servicios Múltiples "SANTA ROSA" S.A.C., ruta 14.

**ARTICULO CUARTO.**- Las unidades vehiculares autorizadas AKZ-860, B2A-798, F5J-569 y YIO-726, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO.**- DISPONER a la de Transportes Urbano y Servicios Múltiples "SANTA ROSA" S.A.C., ruta 14, realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

**ARTICULO SEXTO.**- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes Urbano y Servicios Múltiples "SANTA ROSA" S.A.C., ruta 14., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES  
Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho. **14 MAR. 2018**

Oficio Circ. N° 759-2018-VTD-SS-HPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia  
del original de: RG-054-2018-HPH/ST  
de fecha: **14 MAR. 2018**

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución  
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros Taco  
JEFE

